



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-13/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DENUNCIADO:

JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN, PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL, Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDX/PES/01/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

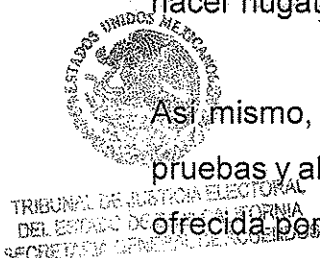
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a tres de junio de dos mil diecinueve

Vistos los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. De los autos se advierte que el X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante acuerdo de emplazamiento de **siete de mayo de dos mil diecinueve**, ordenó emplazar a **José Oscar Vega Marín** en su calidad de **candidato al cargo de Gobernador del Estado de Baja California, por parte del Partido Acción Nacional**, por lo que ordenó realizar el emplazamiento a través de su representante acreditado ante ese X Consejo Distrital, siendo que de acuerdo con el escrito de queja se demandó a: **José Oscar Vega Marín** en su calidad de candidato al cargo de Gobernador y al **Partido Acción Nacional, y/o quien resulte responsable**. Por lo que, al ser diversas las partes denunciadas, la autoridad investigadora debía ordenar el emplazamiento a cada uno de ello, a efecto de no hacer nugatorio su derecho de audiencia.

Así mismo, se advierte que la autoridad instructora fue **omisa** en la audiencia de pruebas y alegatos, en pronunciarse con relación a la **prueba de inspección ocular ofrecida por el denunciante con la letra B.**



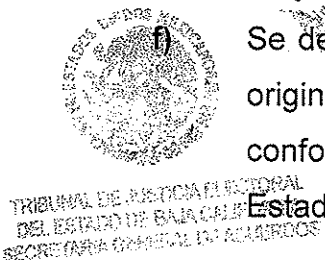


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracción III, de la Ley Electoral y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal se **ordena** al X Consejo Distrital **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejado sin efectos **únicamente** el acuerdo de emplazamiento de siete de mayo de dos mil diecinueve, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y acuerdo de cierre de instrucción; por lo que en un **plazo no mayor a diez días** realizar lo siguiente:

- a) Ordenar el **emplazamiento** a cada uno de los denunciados: **José Oscar Vega Marín**, en su calidad de candidato al cargo de Gobernador, así como al **Partido Acción Nacional**, y/o quien resulte responsable, para que si así lo consideran comparezcan por su propio derecho o a través de representante debidamente autorizado a la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo citar al denunciante para que, de considerarlo pueda acudir a la audiencia.
- b) Se les corra traslado con **copia de las constancias** que integran el procedimiento especial sancionador que nos ocupa a las partes denunciadas, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes; notificándoles con la debida **anticipación** a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, en términos del artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.
- c) Levantar las constancias relativas al procedimiento de emplazamiento y notificación, haciendo constar, los pormenores de su realización, así como el nombre de la persona con quien se entiendan dichas diligencias.
- d) Celebrar la nueva audiencia de pruebas y alegatos, haciendo constar de manera individual la comparecencia del denunciante y los denunciados, ya sea de manera personal, por conducto de un representante legal, por escrito o hacer constar la incomparecencia respectiva.
- e) Audiencia en que se pronunciará la admisión y en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, en especial la **prueba de inspección ocular** ofrecida por el denunciante con la letra **B**.

Se decrete el cierre de instrucción respectivo y se remita el expediente original con el informe circunstanciado a este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 383, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO. Con base en lo anterior, se considera que el expediente IEEBC/CDX/PES/01/2019, **NO** se encuentra **DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que el X Consejo Distrital, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

CUARTO. Remítase al X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral, el expediente original IEEBC/CDX/PES/01/2019, para su debida instrucción.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa a la Presidencia de este Tribunal que el expediente IEEBC/CDX/PES/01/2019 no se encuentra debidamente integrado, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, y por **OFICIO** al X Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESUS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS